

---

CONSEJO

RESOLUCION C/Res.41

ZONA LIBRE DE ARMAS NUCLEARES EN EL ASIA CENTRAL

**El Consejo,**

**Tomando nota con satisfacción** que el 8 de septiembre del presente año los cinco Presidentes de las Repúblicas del Asia Central: Kazajstán, Kyrgyzgtán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán, han firmado un Tratado para la creación de una Zona Libre de Armas Nucleares después de cerca de 10 años de negociaciones que empezaron en 1997;

**Afirmando** que las Zonas Libres de Armas Nucleares cumplen una importante función coadyuvando a la promoción de la paz y la seguridad internacionales;

**Considerando** que en el preámbulo del Tratado de Tlatelolco se dice que el propósito esencial es afianzar la paz y la seguridad del hemisferio así como poner fin a la carrera de armamentos, especialmente los nucleares y a la consolidación de un mundo en paz, fundada en la igualdad soberana de los Estados, el respeto mutuo y la buena vecindad;

**Recordando** que la Conferencia de Estados Partes y Signatarios de Tratados que establecen Zonas Libres de Armas Nucleares llevada a cabo del 26 al 28 de abril de 2005 en la Ciudad de México, en su Declaración Final expresó su convencimiento de que el "...establecimiento de zonas libres de armas nucleares internacionalmente reconocidas con base en acuerdos libremente concertados por los Estados interesados de la zona, fortalece la paz y seguridad mundiales y regionales, refuerza el régimen de no proliferación nuclear y contribuye a lograr el desarme nuclear. El establecimiento de dichas zonas y el cabal cumplimiento de estos acuerdos o convenios garantiza que las zonas estén genuinamente libres de armas nucleares, y el respeto de los Estados poseedores de armas nucleares a estas zonas constituye una importante medida para el desarme nuclear";

**Reafirmando** que el establecimiento de la Zona Libre de Armas Nucleares en el Asia Central constituye una significativa contribución de los países de esa región al desarme nuclear, a la no proliferación y al fortalecimiento de la seguridad global y regional,

**Resuelve:**

1. **Acoger con beneplácito** el establecimiento de la Zona Libre de Armas Nucleares en el Asia Central.
2. **Encomendar** al Secretario General a que, a nombre del Consejo, les haga llegar a los Presidentes de las Repúblicas de Kazajstán, Kyrgysztán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán, sus felicitaciones por asumir el compromiso de la creación de una Zona Libre de Armas Nucleares en el Asia Central.
3. **Solicitar** al Secretario General que transmita el texto de la presente Resolución a los Estados Miembros del OPANAL así como al Secretario General de Naciones Unidas.

(Aprobada en la 223ª Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de septiembre de 2006).